

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-00029-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Adecúense las pretensiones de la demanda al trámite del proceso que pretende iniciar.

Téngase en cuenta que, sobre la pretensión de condena en perjuicios, deberá estimar razonadamente y bajo juramento el monto que pretende a título de indemnización, discriminando cada uno de sus conceptos, tal como lo establece el artículo 206 del C.G.P. (numeral 7º del artículo 82 *ibidem*).

SEGUNDO: Adecúense las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta el juramento estimatorio.

TERCERO: Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad (art. 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 006 del 06-02-2024

KJPS.